

32

Fusagasugá, 2022 06 03

Arquitecto:

JHON PEREZ

Consulting.informers.sas@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN 087-2022

Referencia: INVITACIÓN 087-2022 - INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA CONSTRUIR LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Respetado Señor:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 1.13 - CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. Solicitud:

Con relación al Personal - Título Profesional, le solicitamos lo siguiente:

a. En el cargo de Director de Consultoría, se solicita posgrado en gerencia de proyectos, en vista que en la región los títulos académicos pueden variar de nombre le solicitamos amablemente se acepten los siguientes títulos: Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción o similar.

Respuesta: Teniendo en cuenta el carácter de la consultoría se accede a la observación, por lo tanto, en cuanto al Director de la Consultoría, la solicitud queda así:

4.1 DIRECTOR DE CONSULTORIA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

4.1.1 Formación Académica: Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y posgrado en Gerencia de Proyectos o Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción.

4.1.2 Experiencia:

4.1.2.1 General en el ejercicio de su profesión no menor de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.1.2.2 Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 25%

b. En los requisitos para los Especialistas en las ingenierías: Hidrosanitarias, Mecánico, Sistemas, Eléctrico los términos determinan que deben contar con posgrados. Se solicita se acepte cursos de formación profesional en las ramas afines, los cuales demuestran capacitación y permanente actualización en el campo a intervenir.

Respuesta: Sobre la Revisión a diseño eléctrico -corriente normal-regulada, voz y datos cctv, t.v. y alumbrado exterior, no se acepta la observación ya que se aclara que para este profesional no se esa solicitando posgrado, como se indica en la observación, por lo tanto, este ítem permanece así:

2.3.3.4. REVISIÓN A DISEÑO ELÉCTRICO -CORRIENTE NORMAL-REGULADA, VOZ Y DATOS CCTV, T.V. Y ALUMBRADO EXTERIOR

4.4.1 Formación Académica: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente

4.4.2 Experiencia:

4.4.2.1 General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.4.2.2 Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador eléctrico en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 20%

4.4.3 Formación Académica: Ingeniero Electrónico o de Sistemas con matrícula profesional vigente

4.4.4 Experiencia:

4.4.4.1 General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.4.4.2. Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

como diseñador de sistemas electrónicos en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².
Porcentaje de dedicación: 20%

En cuanto a la revisión de diseño hidrosanitario, pluvial, de alcantarillado, y red contra incendios, no se acepta la observación y se aclara que en tanto el profesional propuesto sea graduado como Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente, no requiere especialización, esta se requiere en caso de que el profesional propuesto sea Ingeniero Civil; sin embargo, con el ánimo de ampliar las posibilidades de participación en el proceso, y ya que existen programas de pregrado y posgrado afines con el profesional solicitado, este ítem se aclara así:

4.7. REVISOR DE DISEÑO HIDROSANITARIO, PLUVIAL, DE ALCANTARILLADO, Y RED CONTRA INCENDIOS

4.7.1. Formación Académica: Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente o similar; o Ingeniero Civil, con especialización en el área de hidráulica o sanitaria, o similar; con matrícula profesional vigente.

4.7.2. Porcentaje de dedicación: 15%

En caso de ser Ingeniero Hidrosanitario o de Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente:

4.7.3. Experiencia:

4.7.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.7.3.2. Especifica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

En caso de ser Ingeniero Civil con posgrado en el área de hidráulica o sanitaria, o similar:

4.7.4. Experiencia:

4.7.4.1. General desde la fecha de grado del posgrado no menor a diez (10) años.

4.7.4.2. Especifica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m². En caso de ser Ingeniero Civil con posgrado en el área de hidráulica o sanitaria, o similar:

Sobre la Revisión de diseño mecánico, no se acepta la observación ya que se aclara que para este profesional no se esa solicitando posgrado, como se indica en la observación, por lo tanto, este ítem permanece así:

4.9. REVISOR DE DISEÑO MECÁNICO

4.9.1. Formación Académica: Ingeniero Mecánico con matrícula profesional vigente.

4.9.2. Porcentaje de dedicación: 15%

4.9.3. Experiencia:

4.9.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

4.9.3.2. Especifica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

c. En el caso del especialista en sistemas, los pliegos determinan título de ingeniería en sistemas o computación. Solicitamos se valide a profesionales con título de ingeniería electrónica o similares, profesional más a fin a la ejecución de instalaciones especiales de hospitales como cableado estructurado, data center, CCTV, detección de incendios, evacuación, audio, control de accesos, intrusión, relojería, entre otros. En otros países los ingenieros en sistemas se limitan a desarrollo de software y soluciones informáticas.

Sobre la Revisión a diseño eléctrico -corriente normal-regulada, voz y datos cctv, t.v. y alumbrado exterior, no se accede la observación ya que se aclara que para el profesional que revisará y avalara estos diseños, se está solicitando un profesional con formación académica como Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.

2. Solicitud:

Se requiere como Director de Consultoría al siguiente profesional:

4.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA 4.1.1 Formación Académica: Arquitecto con matrícula profesional vigente y posgrado en gerencia de proyectos.

Para el perfil Director de consultoría, con experiencia especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 5000 m2, la entidad no puede segmentar este tipo de experiencia a un solo tipo de profesional, como lo es la arquitectura, teniendo en cuenta que desde la Ingeniería Civil este tipo de rasgos y perfil profesional también es equiparable ya que maneja un

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

enfoque tanto gerencial como técnico; y el Director debe tener conocimientos y las herramientas prácticas necesarias para iniciar, planear, ejecutar, monitorear, controlar y cerrar con eficiencia y eficacia proyectos, por tal motivo solicitamos cordialmente que el rango del perfil sea ampliado a la ingeniería civil con las solicitudes adicionales para ese perfil planteado en los términos.

Respuesta: Con el ánimo de ampliar la pluralidad de oferentes, y teniendo en cuenta que el profesional planteado tiene la formación pertinente en cuanto a los procesos constructivos que se adelanten con la consultoría una vez consolidados sus entregables, y su labor será eminentemente gerencial, y no tendrá injerencia como diseñador o revisor de un diseño en específico o de coordinación de estos diseños, y por lo tanto su formación le permite la comprensión del proyecto, se accede a la observación, por lo tanto, este ítem se aclara así:

2.3.3.1. DIRECTOR DE CONSULTORIA

Formación Académica: Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y posgrado en Gerencia de Proyectos o Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción.

Experiencia: General en el ejercicio de su profesión no menor de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 25%

3. Solicitud:

Se requiere como Revisor de Diseño Arquitectónico y Urbanístico

4.2. REVISOR DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO 4.2.1 *Formación Académica: Arquitecto con matrícula profesional vigente y posgrado en un área de la arquitectura.*

Para el perfil de Revisor de diseño arquitectónico y urbanístico, con experiencia general en el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador arquitectónico en contratos de consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas), de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 5000 m², la entidad no puede segmentar este tipo de experiencia a un solo tipo de profesional, como lo es

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

la arquitectura, teniendo en cuenta que desde la Ingeniería Civil este tipo de rasgos y perfil profesional también es equiparable, desde una especialización en arquitectura y/o urbanismo; por tal motivo solicitamos cordialmente que el rango del perfil sea ampliado a la ingeniería civil con especialización en arquitectura y/o urbanismo con las solicitudes adicionales para ese perfil planteado en los términos.

Respuesta: Ya que la labor a realizar a este respecto corresponde puntualmente a la revisión de los diseños arquitectónicos y urbanísticos, se requiere de un conocimiento específico que lo da la formación del pregrado correspondiente, la cual es la de un Arquitecto, quien es el par profesional del responsable del diseño arquitectónico y urbanístico. Por lo anterior, no se accede a la observación.

4. Solicitud:

Respecto a las certificaciones de experiencia solicitadas a los profesionales a participar en el proceso la entidad solo maneja estas dos variables, donde requiere lo siguiente:

- *Experiencia Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, **de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989.***
- *Experiencia Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador arquitectónico en **contratos de consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas), de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989.***

En este orden de ideas le solicitamos a la entidad aceptar certificaciones no únicamente en las categorías C y D, si no también en obras de carácter civil y/o edificaciones, basados en que hay actividades que no se realizan únicamente en las categorías ya citadas y que su ejecución es la misma independientemente de como se realicen, como lo es un cerramiento, los andenes, las placas, la estructura metálica y el concreto para estructuras; así las cosas requerimos que se acepten contratos de obras donde se demuestre experiencia como constructor y/o interventor y/o consultor de obras en construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mantenimiento de infraestructura y/o edificaciones y/o obras civiles en general contratados por Entidades Públicas o Privadas.

Respuesta: No se accede a la observación por cuanto es potestativo del Contratante establecer estos requerimientos en aras de garantizar la idoneidad del contratista que

se seleccione con relación directa al objeto a contratar, y que en este caso se refiere específicamente a la interventoría a los diseños y estudios técnicos de una edificación en altura.

5. Solicitud:

Se le solicita respetuosamente a la entidad aceptar e incluir como documentos para acreditar la experiencia habilitante las actas de entrega final de los contratos en razón a que en dichas actas es posible evidenciar la información solicitada por la entidad y esto permite ampliar la pluralidad de oferentes.

Respuesta: En aras de garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, la Universidad en el marco de la Ley estableció los criterios aplicables a la selección de las propuestas con mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad son las que lleven a habilitar las propuestas mas favorables, tal como ocurre con la presentación de las certificaciones o actas de liquidación. Por lo anterior no se accede a la solicitud.

6. Solicitud:

*Respecto a las certificaciones solicitadas **de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D**, solicitamos no limitar la experiencia específica ni la adicional, sino que también se tengan en cuenta las edificaciones del Grupo I-3, Grupo Institucional en el sector de la Educación, según lo descrito en el capítulo K de la NSR – 10 ya que en este se definen parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y a la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones cubiertas por el alcance del presente reglamento.*

Así mismo en la norma ya citada, numeral K.2.1.2. menciona lo siguiente: Toda edificación o espacio que se construya o altere debe clasificarse, para los propósitos de este reglamento, en uno de los grupos de ocupación dados en la tabla K.2.1.1., de acuerdo con su ocupación principal o dominante:

K.2.6.4. – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) –
Se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción. En la tabla K.2.6.3. se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el subgrupo de ocupación (I-3). Teniendo en cuenta lo anterior, también es precedente mencionar que el decreto 2089 de 1989 en la categoría I, menciona lo siguiente:

0.4.9. Categoría "I": Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.

Se entiende por reparación: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.

Se entiende por reforma: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación, sin aumentar su área construida.

Se entiende por ampliación: El aumento del área de construcción cuando esta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente.

Así las cosas, la norma citada mediante el decreto 2089 de 1989 se queda corta, ya que solo plantea el escenario del pago de honorarios, la versión del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el caso concreto de desastres, no se cita la norma en los términos, cuyo origen se remonta a hechos de la naturaleza, y más precisamente en tragedias originadas por terremotos, la labor del Estado tendiente a aminorar sus efectos debe ser desplegada en unión con los particulares que ejercen para su propio provecho las labores de construcción y por consiguiente, para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Nacional, este debe propender porque la labor por ellos realizada sea a priori a todas luces eficaz.

En conclusión, existe el deber constitucional de proteger la vida, honra y bienes de todas las personas y en desarrollo de este deber y a su facultad de vigilar el ejercicio idóneo de las profesiones, normatiza y reglamenta las condiciones en que deben adelantarse proyectos de construcción, teniendo en cuenta los criterios técnicos obtenidos por los adelantos de la ciencia y la tecnología; dada la participación activa del estado frente a las relaciones entre éste y sus conciudadanos, y las de éstos entre sí; surge la obligatoriedad de los particulares y de los entes públicos de respetar y cumplir con el ordenamiento legal establecido, que impone la observancia de una serie de lineamientos y parámetros técnicos que aseguren, dentro de márgenes de riesgo aceptable, que el desarrollo de la actividad constructora protegerá en esa medida las condiciones normales de vida de terceros, y esto se propende dejando implícito todas las características constructivas y de acorde a las normas vigentes, actualizadas y de calidad.

Finalmente se puede plantear que entre otras razones de importancia por la que hoy se cuenta con la norma legal que reglamenta las construcciones sismo resistentes en el país, acorde con los avances técnicos y científicos en el tema a nivel mundial, radica en que ella brinda la posibilidad al estado y a los particulares de precaver hacia un futuro los niveles de responsabilidad en que se pueda incurrir de presentarse un terremoto. En el caso en que sus características y consecuencias estén dentro de los márgenes previstos por la norma y para el cual el cumplimiento de esta garantice que se cubre razonablemente la posible magnitud de sus efectos y no haya sido atendida por los profesionales de la construcción involucrados, generándose con su actuar omisivo graves perjuicios para el conglomerado social; el infractor de la Reglamentación no podrá esgrimir a su favor causal alguna de inculpabilidad.

De igual forma cuando la ocurrencia del evento sea en términos probabilísticos muy remota y sus efectos desborden los niveles para los cuales la norma ha regulado las condiciones adecuadas de construcción; cabrían las argumentaciones del caso fortuito, una vez examinada la naturaleza misma del hecho y sus características excepcionales.

Por tal motivo y bajos los fundamentos ya mencionados, solicitamos la inclusión del Grupo I de la norma NSR -10 dentro de las certificaciones de experiencia, ya que la norma se encuentra reglamentada por el decreto 926 de 2010 de obligatoriedad y de orden de aplicación a nivel nacional así como la ley 400 de 1997 Modificada por la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

*Ley 1229 de 2008 (julio 16) que tiene por objeto “ **La presente Ley establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que estas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos**”. Con un alcance hacia **Las construcciones que se adelanten en el territorio de la República deberán sujetarse a las normas establecidas en la presente Ley en las disposiciones que la reglamenten.***

Respuesta: No se accede a la observación, y se aclara que el Decreto 2090 de 1989 contempla entre otros en la Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas: Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

7. Solicitud:

Analizando los términos y evidenciando que para procesos con cuantías inferiores amplían la oportunidad de certificar la experiencia habilitante, lo cual es muy importante ya que hay posibilidades para los proveedores, por el contrario la misma entidad con procesos de cuantías superiores reduce la oportunidad de soportar la experiencia habilitante de los proponentes reduciendo sus posibilidades; por lo que se deduce que falta al principio de transparencia y limita los procesos a un número reducido de proponentes.

Solicitamos que la experiencia habilitante se amplíe a 5 contratos y cuyo objeto contemple la elaboración, consultoría y/o interventoría a la elaboración de estudios técnicos y diseños arquitectónicos, incluyendo estudios y diseños a nivel de detalle, de infraestructura, cuya sumatoria de las áreas cubiertas o construidas sea igual o superior a 2.500 M2.

Respuesta: La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la habilitación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad son las que determinan que las propuestas a habilitar sean las más favorables, tal como ocurre con la presentación de máximo **TRES (03)** certificaciones o actas de liquidación, sin embargo, y con el ánimo de ampliar la presentación de oferentes, se aclara este ítem, el cual queda así:

El oferente deberá presentar máximo **TRES (03)** certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

1) **Suscrito, ejecutado y liquidado** en Colombia e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al doscientos por ciento (200%) del valor del presente proceso.

2) Los objetos de los contratos a acreditar deberán corresponder a interventoría a estudios y diseños o interventoría a construcción de edificaciones de categoría C o D (Decreto 2090 de 1989)

3) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo **DOS (02) código UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 2 **Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**.

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo **TRES (03)** certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, **solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante**.

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante**.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando el proponente acredite experiencia en **consorcio o unión temporal**, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información**.

NOTA ACLARATORIA No. 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del presupuesto oficial.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

8. Solicitud:

Frente al área cubierta certificada y que sea igual o superior a 5000 m², nos permitimos realizar la siguiente observación:

Como parte de la estrategia BIM para Colombia y de las políticas de transformación digital del país, se tiene la meta que para el año 2026, el 100% de los proyectos de construcción públicos se ejecuten mediante la aplicación de la metodología BIM. En este marco de trabajo, diferentes entidades del orden nacional y distrital han empezado a realizar requerimientos BIM en sus procesos de contratación, a través de una implementación gradual pero progresiva de la metodología con el fin de generar valor social y económico para el país.

*El 2022 será un año crucial para el sector de la construcción, **ya que será un requerimiento el uso de BIM entre el 10% y 25% de los proyectos de construcción públicos**, “La metodología BIM facilita la interacción entre arquitectos, diseñadores, ingenieros, constructores, proveedores y contratistas, **es decir, todos los actores involucrados en el proceso para que a través de un sistema de trabajo colaborativo se optimice la realización del proyecto**”.*

Siendo así las cosas, y bajo lo ya planteado con la política BIM y bajo el marco de la misma en esta figura se consolido el área cubierta oficial solicitada ?, esto teniendo en cuenta que si bien es cierto desmiembran esta cifra, la misma no es clara y no se visualiza de que manera se calculó, ya que no hay un planteamiento estricto y metodológico de como se llego a este margen, por tanto consideramos excesivo el mismo para este proyecto y solicitamos que el mismo se de bajo 2500 M² y/o 3000 M², los cuales estarían acordes a las necesidades planteadas del proyecto o bajo la política del sistema BIM para dar un cálculo sistematizado y no a capricho o por llenar un requisito por parte de la entidad.

Respuesta: La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la habilitación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad son las que determinan que las propuestas a habilitar sean las más favorables, tal como ocurre con la certificación de experiencia específica Específica Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 5000 m²., sin embargo, y con el ánimo de ampliar la presentación de oferentes, se aclaran estos ítems quedando a este respecto así:

Experiencia Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como ... (según la especialidad) ... en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500m².

9. Solicitud:

En los Criterios de Desempate, se menciona: “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”, de acuerdo a lo anterior se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar cómo se determina el 25% de la experiencia acreditada en la oferta para probar dicha condición.

Frente a este requisito, nos es preciso realizar los siguientes cuestionamientos:

• Cuando la entidad menciona la expresión “y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada”, la “experiencia acreditada” se refiere a: ¿únicamente la experiencia habilitante?, o ¿únicamente a la experiencia ponderable?, o a ¿la sumatoria de la experiencia

habilitante y la experiencia ponderable? o a ¿la sumatoria de metros cuadrados que se presentan en la oferta?, resulta indispensable que la entidad sea muy clara en su respuesta, pues cada entidad hace una interpretación particular del requisito, y la falta de claridad al respecto puede conducir a debates innecesarios en la etapa de traslado.

• Cuando la entidad menciona la expresión “y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) ...” el porcentaje mencionado, se aplica: ¿a la sumatoria del número total de metros cuadrados acreditados en la oferta? ¿a la sumatoria de metros cuadrados solicitados en la oferta? Por ejemplo, el integrante que aporte el 25% de más de 5 mil metros cuadrados solicitados en la sumatoria de la experiencia habilitante y ponderable ¿cumpliría con la experiencia solicitada?

Solicitamos comedidamente la entidad sea muy clara a la forma en que se aplicaría ese 25%, para minimizar cualquier tipo de malinterpretaciones en la etapa de evaluación y traslado.

Respuesta: La experiencia aportada se verificará mediante la revisión de las certificaciones o actas de liquidación aportadas para corroborar la experiencia adicional del proponente, verificando ese porcentaje tanto en el valor de las certificaciones, como del área certificada.

10. Solicitud:

“Documentos Otorgados en el Exterior” se exige que “Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.” Sobre el particular, se le solicita a la entidad que precise o aclare que esta exigencia no se extiende a los certificados de experiencia inscritos en el RUP que hayan sido otorgados en el exterior. En relación con este asunto, debe tenerse en cuenta que tales certificados, aunque fueron otorgados en el exterior, se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual no es procedente exigir la apostilla y/o la legalización de documentos, toda vez que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 6 numeral 1 establece:

“6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.”

Respuesta: Respecto de las certificaciones aportadas, este requisito será verificado en tal caso con la inscripción el RUP.

a continuación se presenta el consolidado de las respuestas dadas, a incluir en la adenda correspondiente:

2.3.3. EQUIPO PARA LA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (perfiles profesionales)

2.3.3.1 DIRECTOR DE CONSULTORIA

Formación Académica: Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y posgrado en Gerencia de Proyectos o Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción.

Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menor de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Porcentaje de dedicación: 25%
2.3.3.2 REVISIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
<p>Formación Académica: Arquitecto con matrícula profesional vigente y posgrado en un área de la arquitectura.</p> <p>Experiencia: General en el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador arquitectónico en contratos de consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas), de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².</p> <p>Porcentaje de dedicación: 35%</p>
2.3.3.3 REVISIÓN AL DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL
<p>Formación Académica: Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y posgrado en diseño de estructuras.</p> <p>Experiencia: General en el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en topografía en contratos consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que sumado su valor sea igual o superior al presupuesto oficial y sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².</p> <p>Porcentaje de dedicación: 25%</p>
2.3.3.4 REVISIÓN A DISEÑO ELÉCTRICO -CORRIENTE NORMAL-REGULADA, VOZ Y DATOS CCTV, T.V. Y ALUMBRADO EXTERIOR
<p>Formación Académica: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente</p> <p>Experiencia: General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador eléctrico en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².</p> <p>Porcentaje de dedicación: 20%</p> <p>Formación Académica: Ingeniero Electrónico o de Sistemas con matrícula profesional vigente</p>

Experiencia:
General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador de sistemas electrónicos en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.
Porcentaje de dedicación: 20%

2.3.3.5 REVISOR DE TOPOGRAFÍA

Formación Académica: Tecnólogo o técnico en topografía con matrícula profesional vigente.
Porcentaje de dedicación: 14%
Experiencia:
General en el ejercicio de su profesión no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en topografía en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

2.3.3.6 REVISOR DE ESTUDIO DE SUELOS

Formación Académica: Ingeniero Geotecnista, o Ingeniero civil con posgrado en geotecnia, con matrícula profesional vigente.
Porcentaje de dedicación: 15%
En caso de ser Ingeniero Geotecnista
Experiencia:
General en el ejercicio de su profesión no menor de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en geotecnia en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 5000 m2.
En caso de ser Ingeniero Civil con Ingeniero civil con posgrado en geotecnia:
Experiencia:
General desde la fecha de grado del posgrado, no menor a seis (06) años.
Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

2.3.3.7 REVISOR DE DISEÑO HIDROSANITARIO, PLUVIAL, DE ALCANTARILLADO, Y RED CONTRA INCENDIOS

Formación Académica: Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente o similar; o Ingeniero Civil, con especialización en el área de hidráulica o sanitaria, o similar; con matrícula profesional vigente.

Porcentaje de dedicación: 15%

En caso de ser Ingeniero Hidrosanitario o de Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente:
Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menor de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

En caso de ser Ingeniero Civil con posgrado en el área de hidráulica o sanitaria, o similar:

Experiencia:

General desde la fecha de grado del posgrado no menor a diez (10) años.

Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

2.2.2.8 REVISIÓN DE DISEÑO ACÚSTICO

Formación Académica: Ingeniero Acústico y/o Ingeniero de Sonido con matrícula profesional vigente.

Porcentaje de dedicación: 15%

Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menor de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Específica Certificada: Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador de espacios o sistemas acústicos en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

2.3.3.9 REVISOR DE DISEÑO MECÁNICO

Formación Académica: Ingeniero Mecánico con matrícula profesional vigente.

Porcentaje de dedicación: 15%

Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menor de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

2.3.3.10 REVISOR DEL PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE OBRA DETALLADAS

Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente.
 Porcentaje de dedicación: 15%
 Experiencia:
 General en el ejercicio de su profesión no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
 Especifica Certificada: Con máximo tres (3) certificaciones en la elaboración de presupuesto, programación de obra y especificaciones técnicas de obra en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

3.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

REQUISITOS TÉCNICOS		
No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	Experiencia habilitante (ANEXO 7)	<p>El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Suscrito, ejecutado y liquidado en Colombia e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al doscientos por ciento (200%) del valor del presente proceso. 2) Los objetos de los contratos a acreditar deberán corresponder a interventoría a estudios y diseños o interventoría a construcción de edificaciones de categoría C o D (Decreto 2090 de 1989) 3) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo DOS (02) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 2 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo.

		<p>g) Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo TRES (03) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, <i>solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</i></p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del presupuesto oficial.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 04: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>
--	--	---

Los perfiles a evaluar en la etapa habilitante son:

<p>4.1 DIRECTOR DE CONSULTORIA</p>
<p>4.1.1 Formación Académica: Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y posgrado en Gerencia de Proyectos o Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción.</p> <p>4.1.2 Experiencia:</p> <p>4.1.2.1 General en el ejercicio de su profesión no menor de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>4.1.2.2 Específica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como director de contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones</p>

complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 25%

4.2 REVISIÓN DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO

4.2.1 Formación Académica: Arquitecto con matrícula profesional vigente y posgrado en un área de la arquitectura.

4.2.2 Experiencia:

4.2.2.1 General en el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional

4.2.2.2 Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador arquitectónico en contratos de consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores, coliseos y canchas deportivas cubiertas), de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 35%

4.3. REVISIÓN AL DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL

4.3.1 Formación Académica: Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y posgrado en diseño de estructuras.

4.3.2 Experiencia:

4.3.2.1 General en el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.3.2.2 Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en topografía en contratos consultorías de estudios y diseños técnicos de edificaciones, correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que sumado su valor sea igual o superior al presupuesto oficial y sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 25%

4.4. REVISIÓN A DISEÑO ELÉCTRICO -CORRIENTE NORMAL-REGULADA, VOZ Y DATOS CCTV, T.V. Y ALUMBRADO EXTERIOR

4.4.1 Formación Académica: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente

4.4.2 Experiencia:

4.4.2.1 General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.4.2.2 Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador eléctrico en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Porcentaje de dedicación: 20%

4.4.3 Formación Académica: Ingeniero Electrónico o de Sistemas con matrícula profesional vigente

4.4.4 Experiencia:

4.4.4.1 General En el ejercicio de su profesión no menor de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.4.4.2. Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador de sistemas electrónicos en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones

de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que,

sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

Porcentaje de dedicación: 20%

4.5. REVISOR DE TOPOGRAFÍA

4.5.1. Formación Académica: Tecnólogo o técnico en topografía con matrícula profesional vigente.

4.5.2. Porcentaje de dedicación: 14%

4.5.3. Experiencia:

4.5.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.5.3.2. Experiencia Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en topografía en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones

correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

4.6. REVISOR DE ESTUDIO DE SUELOS

4.6.1. Formación Académica: Ingeniero Geotecnista, o Ingeniero civil con posgrado en geotecnia, con matrícula profesional vigente.

4.6.2. Porcentaje de dedicación: 15%

En caso de ser Ingeniero Geotecnista

4.6.3. Experiencia:

4.6.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.6.3.2. Especifica certificada, Con máximo tres (3) certificaciones de participación como asesor o especialista en geotecnia en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 5000 m2.

En caso de ser Ingeniero Civil con Ingeniero civil con posgrado en geotecnia:

4.6.4. Experiencia:

4.6.4.1. General desde la fecha de grado del posgrado, no menor a seis (06) años.

4.6.4.2. Especifica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

4.7. REVISOR DE DISEÑO HIDROSANITARIO, PLUVIAL, DE ALCANTARILLADO, Y RED CONTRA INCENDIOS

4.7.1. Formación Académica: Ingeniero Hidrosanitario o Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente o similar; o Ingeniero Civil, con especialización en el área de hidráulica o sanitaria, o similar; con matrícula profesional vigente.

4.7.2. Porcentaje de dedicación: 15%

En caso de ser Ingeniero Hidrosanitario o de Ingeniero de Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente:

4.7.3. Experiencia:

4.7.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.7.3.2. Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

En caso de ser Ingeniero Civil con posgrado en el área de hidráulica o sanitaria, o similar:

4.7.4. Experiencia:

4.7.4.1. General desde la fecha de grado del posgrado no menor a diez (10) años.

4.7.4.2. Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

4.8. REVISIÓN DE DISEÑO ACÚSTICO

4.8.1. Formación Académica: Ingeniero Acústico y/o Ingeniero de Sonido con matrícula profesional vigente.

4.8.2. Porcentaje de dedicación: 15%

4.8.3. Experiencia:

4.8.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.8.3.2. Específica Certificada: Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador de espacios o sistemas acústicos en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m2.

4.9. REVISOR DE DISEÑO MECÁNICO

4.9.1. Formación Académica: Ingeniero Mecánico con matrícula profesional vigente.

4.9.2. Porcentaje de dedicación: 15%

4.9.3. Experiencia:

4.9.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.9.3.2. Específica certificada Con máximo tres (3) certificaciones de participación como diseñador hidrosanitario en contratos de interventoría y/o de diseños, de

estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

4.10. REVISOR DEL PRESUPUESTO, PROGRAMACION DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE OBRA DETALLADAS

4.10.1. Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente.

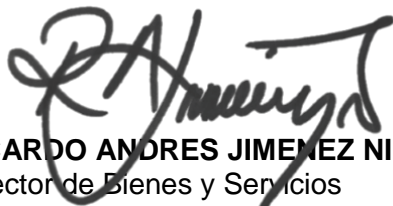
4.10.2. Porcentaje de dedicación: 15%

4.10.3. Experiencia:

4.10.3.1. General en el ejercicio de su profesión no menor de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

4.10.3.2. Especifica Certificada: Con máximo tres (3) certificaciones en la elaboración de presupuesto, programación de obra y especificaciones técnicas de obra en contratos de interventoría y/o de diseños, de estudios y diseños técnicos de edificaciones correspondientes a proyectos de construcciones complejas Categoría C y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D, de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989 y que, sumada el área cubierta certificada, sea igual o superior a 2500 m².

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca



PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ
Arquitecto Adscrito a la Dirección de
bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca